

SANTA CRUZ, 25 de Agosto del 2.023.-

VISTOS:


1. Las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N°18.695 y sus modificaciones.
2. Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento aprobado por decreto supremo N° 250 publicado con fecha 9 de marzo de 2004;
3. Decreto Exento N° 1.746, de 18 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se declaró a las regiones de Valparaíso, Metropolitana, Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble y del Biobío, en emergencia preventiva, entre los días 19 y 25 de agosto de 2023.
4. Decreto Supremo N° 218 de fecha 21.08.2023, declara Estado de Excepción Constitucional de catástrofe en las Regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío.
5. Decreto Supremo N° 219 de fecha 21.08.2023, declara como Zonas Afectadas por catástrofe a las Regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble Y Biobío; y dispone medidas que indica.
6. Memorándum N° 897 de fecha 24.08.2023, del Director de Desarrollo Comunitario solicitando la compra de 1.000 cajas de alimentos.
7. Términos de Referencia.
8. Cotización del Proveedor Fabiola Marlene Correa Saavedra Rut: 15.527.648-7.
9. Certificado N° 689, de Sesión Extraordinaria 69° de fecha 25 de agosto del año 2023, en el cual el Concejo Municipal aprueba autorizar la suscripción de contrato con el proveedor Fabiola Marlen Correa Saavedra, RUT 15.527.648-7, por la adquisición de 1000 cajas de alimento, aseo e higiene, por un monto total de \$69.193.000.
10. Orden de Compra N° 3838-509-SE23, en estado guardada, en el sistema de Información de Mercado Público.












CONSIDERANDO:

1. El Artículo 4° de la ley 18.695 señala: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:*
i) La Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias."
2. Que, desde el 18 de agosto de 2023, diversas regiones de la zona centro sur del país se han visto afectadas por un sistema frontal caracterizado por intensas

precipitaciones, con isoterma cero alta de diversa intensidad, lo cual ha ocasionado, entre otras situaciones, crecidas de caudales y desbordes de canales, ríos y afluentes; deslizamiento de material y terreno; vertimiento de embalses, evacuaciones preventivas de personas, inundaciones de pasos nivel; anegamientos de calles; colapso de recolectores de aguas lluvias; caídas de árboles; restricciones de tránsito en rutas; alteración y suspensión de servicios básicos; suspensión de clases; alteración de conectividad en rutas y cierre de pasos fronterizos, afectándose con ello a las personas y a sus bienes. Adicionando un segundo sistema frontal en la misma zona geográfica, a partir del 21 de agosto del 2.023.

3. Que, este frente de mal tiempo, afectó gravemente a la comuna de Santa Cruz, dejando 9.200 afectados, 1.840 damnificados, 700 habitantes aislados, 270 en situación de albergue; Centro Comunitario San José de Apalta, Ex Internado Femenino, Sede Social La Finca e Iglesia Evangélica.
4. Lo anterior, ha obligado a la Municipalidad de Santa Cruz a ejecutar trabajos de respuesta, durante la situación de emergencia, con posterioridad para la recuperación de las personas afectadas, incluidos sus bienes. En este punto, es fundamental atender a las necesidades de las personas directamente afectadas por el frente de mal tiempo.
5. La Municipalidad de Santa Cruz tiene la necesidad de adquirir 1.000 cajas de alimentos, conforme a Memorándum N° 897 de fecha 24.08.2023, del Director de Desarrollo Comunitario, para ir en ayuda de las personas en situación de emergencia. Por ello se realizará un trato directo con el proveedor Fabiola Marlene Correa Saavedra Rut: 15.527.648-7, conforme al Artículo 10, numeral 3 del Reglamento de la ley Compras Públicas, que señala que se puede celebrar un trato directo en "casos de emergencia, urgencia o imprevisto.", y el numero 7 letra f) Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.
6. El proveedor que se contrata prestó semejante servicio en periodos de pandemia, conforme consta en portal de compras públicas, a la Municipalidad de Santa Cruz.
7. Presupuesto presentado por Fabiola Marlene Correa Saavedra Rut: 15.527.648-7, que indica lo siguiente:

IMAGEN REFERENCIAL	PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UND
	SPAGUETTO FALLERIN 400 GMS COLISEFO O SIMILAR	4	666
	JUREL NAT 425 EL BARQUITO O SIMILAR	1	1.016

	LECHE SEMIDESCREMADA NIDO BUEN DIA DP 700GRS	1	5.641
	MERMEJADA 200 GRS CAROZZI ACONCAGUA	2	554
	TE NEGRO 100 BOLSITAS MILDRED TFA CEYLAN	1	2.589
	CAFE SUAVE 170 GRS DOLCA O SIMILAR	1	3.380
	SOPAS O ORLINA SOBRE NATUREZZA 55 GRS	2	383
	ARROZ 1 KILO CALIA O SIMILAR G2	2	960
	AZUCAR 1 KILO LIDER O SIMILAR	2	1.333
	HARINA 1 KILO DON QUIJOTE O SIMILAR	2	1.016
	POROTOS 1 KILO BLANCOS LOS GRANOS	1	2.250
	LENTEJAS 1 KILO LOS GRANOS	1	2.250
	GARBANZOS 1 KILO DON RAFA	1	2.193
	SAL FINA 1 KILO VENUS	1	451
	ACEITE 900ML LOS SILOS O SIMILAR	1	1.684
	SALSA DE TOMATE ITALIANA 160 GRS EL VERGEL O SIMILAR	4	277

	JABON BALLERINA 750 ML	1	1.752
	SHAMPO 750ML SUAVELINA	1	1.232
	PASTA DENTAL FRESH UP MENTA 90 GRS	1	712
	TOALLA HIGIENICA 8 UNIDADES KOTEX	1	1.006
	PAPEL HIGENICO 4 ROLLOS TREBOL O SIMILAR	1	1.355
	TRAPERO 50X70 MARCA CASABELLA	4	1.345
	LIMPIADOR PISO MARCA SAPOLIO MANZANA 900ML	2	994
	CLORINDA 1LT TRADICIONAL	4	1.345
	BOLSA BASURA ECON. MARCA IMPEKE 80X110 10 UND	1	1.345
	GUANTE MULTI PAQ. MANLAC	1	1.707
	LAVALOZAS QUIX VERDE 500ML	1	1.571
	ESPONJA LISA MARCA MARLAC 4 UND	1	995

8. No se requiere 3 cotizaciones en este trato directo conforme inciso final del artículo 8 de la ley 19886.

9. La compra se financiará con cargo a la cuenta N° 215.24.01.001.001.001, Fondos de Emergencia.

DECRETO EXENTO N° 3.692.-

1. **APRUÉBENSE** los Requerimientos Técnicos de la adquisición llamada: **ADQUISICIÓN DE CAJAS DE ALIMENTOS** que se insertan a continuación:
- 2.

TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIAS

"ADQUISICIÓN DE CAJAS DE ALIMENTOS"

1. OBJETIVO Y PROPÓSITO DE LA ADQUISICIÓN

La presente adquisición tiene por finalidad efectuar la compra de 1.000 cajas de alimentos que contienen kit de aseo personal, kit de aseo domiciliario y alimentos, para efectos de apoyar a los vecinos afectados por el frente de mal tiempo iniciado el 18.08.2023, motivando la dictación de Decreto N° 218 y 219, que Declara como Zonas Afectadas por Catástrofe a las Regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío.

2. REQUERIMIENTO

Se requiere adquirir 1.000 cajas de alimentos las que tendrán las siguientes características cada una:

SPAGUETTI O TALLERIN 400 GRS COLISEO O SIMILAR
JUREL NAT 425 EL BARQUITO O SIMILAR
LECHE SEMIDESCREMADA NIDO BUEN DIA DP 700GRS
MERMELADA 200 GRS CAROZZI ACONCAGUA
TE NEGRO 100 BOLSITAS MILDRED TEA CEYLAN
CAFE SUAVE 170 GRS DOLCA O SIMILAR
SOPAS O CREMA SOBRE NATUREZZA 55 GRS
ARROZ 1 KILO CALLAO O SIMILAR G2
AZUCAR 1 KILO LIDER O SIMILAR
HARINA 1 KILO DON QUIJOTE O SIMILAR
POROTOS 1 KILO BLANCOS LOS GRANOS
LENTEJAS 1 KILO LOS GRANOS
GARBANZOS 1 KILO DON RAFA
SAL FINA 1 KILO VENUS
ACEITE 900ML LOS SILOS O SIMILAR
SALSA DE TOMATE ITALIANA 160 GRS EL VERGEL O SIMILAR
JABON BALLERINA 750 ML
SHAMPO 750ML SUAVELINA
PASTA DENTAL FRESH UP MENTA 90 GRS
TOALLA HIGENICA 8 UNIDADES KOTEX
PAPEL HIGENICO 4 ROLLOS TREBOL O SIMILAR
TRAPERO 50X70 MARCA CASABELLA
LIMPIADOR PISO MARCA SAPOLIO MANZANA 900ML
CLORINDA 1LT TRADICIONAL
BOLSA BASURA ECON. MARCA IMPEKE 80X110 10 UND
GUANTE MULTI PAQ. MANLAC
LAVALOZAS QUIX VERDE 500ML
ESPONJA LISA MARCA MARLAC 4 UND

3. DEL PLAZO DE ENTREGA

3.1 El plazo máximo para la entrega del material será de 1 día hábil administrativo contados desde a la aceptación de la respectiva orden de compra.

4. UNIDAD TÉCNICA

La Dirección de Desarrollo Comunitario será la Unidad Técnica Encargada de Fiscalizar, Verificar la calidad y correcto cumplimiento de la contratación.

5. PRESUPUESTO DISPONIBLE

El Presupuesto Oficial para efectuar la Adquisición es de **\$ 69.193.000** (Sesenta y nueve millones ciento noventa y tres mil pesos) IVA incluido. Número de Cuenta 215.24.01.001.001.001 Fondos de Emergencia.

6. MULTAS

6.1 Los siguientes aspectos están considerados y afectos a multas en forma inmediata y sin apelación, con un valor diario y/o por cada vez que suceda, considerando un monto de 5 UF., por observación:

- a) Ignorar las indicaciones del Inspector técnico impartidas.
- b) Personal en estado de intemperancia o drogado.
- c) Atraso o Incumplimiento en los plazos de la entrega.
- d) Comportamiento inadecuado con los funcionarios y la comunidad en general.

6.2 La UF utilizada para efectos del cálculo de multas, será la del día en que se produjo la infracción.

6.3 Ocurrido una infracción o incumplimiento que haga precedente a la aplicación de multa, siempre y cuando la infracción o incumplimiento sea imputable al Contratista, la Unidad Técnica notificara al oferente adjudicado mediante oficio el hecho que daría lugar a la aplicación de la multa y le considera un plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles desde la notificación, para que dentro de él exponga lo concerniente a sus derechos, formule descargos y sin perjuicio de ello, de cumplimiento cabal a la obligación de la multa o su liberación de ella, resolución que se notificará mediante oficio al Contratista. Estas multas serán descontadas del pago.

6.4 Las multas no podrán sobrepasar el 50% del valor total del pago, si ello ocurriera procederá el término anticipado del contrato por la

simple vía administrativa, en cuyo caso el proveedor no tendrá derecho a indemnización alguna.

7. CONTRATO Y ESTADOS DE PAGOS:

7.1 *Redáctese el contrato por parte del Asesor Jurídico por superar por superar el precio el monto de 1.000 UTM. En la presente contratación no se solicitará garantía del cumplimiento del contrato en virtud de lo señalado por el artículo 68 inciso final del decreto 250 que aprueba el reglamento de la ley 19.886 en relación al inciso penúltimo del artículo 10 del mismo reglamento. El inciso penúltimo del artículo 10 del mismo reglamento señala que no es obligatorio exigir garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato para la causal de la letra f del numeral 7 del mismo artículo 10.*

Conforme Directiva de contratación pública N° 36 de Resolución exenta 257 b del 24.04.2020 numeral 4.3, es posible invocar dos o mas causales de trato directo, no siendo necesario la solicitud de garantía si una de ellas se encuentra en el supuesto legal ya analizado, a pesar de que se superen las 1.000 UTM, como en el presente caso, en que se ha invocado la letra f del numeral 7 del artículo 10 citado. Además estamos en una situación de emergencia se hace necesario no solicitar la garantía para efectos de asegurar la contratación en un menor precio, y sin tener objeciones del contratante que dificulten la compra. No obstante, ello se encuentra asegurado el cumplimiento de las obligaciones del contratante en virtud del mecanismo de aplicación de multas, y la exigencia de recepción conforme de parte de la unidad técnica a los pagos. Además, nos encontramos en una necesidad urgente de satisfacer el interés público, y la protección de la salud alimentaria de los vecinos de la comuna que se vieron gravemente afectados por inundaciones provocadas en el marco del sistema frontal. De esta manera se cumple con el inciso penúltimo del artículo 10 del mismo reglamento.

7.2 *El valor corresponderá al que se indique en la Orden de Compra el que será expresado en pesos, moneda nacional e impuesto incluido. El proveedor solicitará, por escrito, la cancelación de cada Estado de Pago, el que será revisado por la ITS para su aprobación o rechazo dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados desde la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo comenzará a regir desde la fecha de presentación del Estado de Pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del ITS.*

7.3 *Se podrán cursar dos estados de pagos si el contratista lo estima conveniente, los que deberán tener el VºBº de la ITS, donde solamente deberá considerarse los materiales ya entregados y recepcionados por parte de la Unidad Técnica. Los Estados de Pago serán considerados como abonos parciales y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el proponente Adjudicado.*

7.4 *Para la cancelación del pago el Proveedor presentará a la Dirección de Desarrollo Comunitario los siguientes antecedentes:*

- 1. Factura a nombre de Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, RUT N° 69.090.600-7, Plaza de Armas N° 242, Santa Cruz.*
- 2. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) otorgado por la Dirección del Trabajo, si corresponde.*
- 3. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo que el contratista no tiene Reclamos de sus Trabajadores relacionados con la obra, si corresponde.*

El Inspector Técnico dará curso al respectivo Pago, previa certificación conforme del bien o servicio prestado, en donde se establezca que el proveedor no tiene deudas laborales y/o previsionales con el personal que participa en los trabajos por el mes que se está cancelando. Esto último si correspondiera.

Para ello acompañará dicha facturación con un informe de pago, que establezca la conformidad del bien o servicio ejecutado, dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.

El pago se presentará al Inspector Técnico, detallando la cantidad y características del cumplimiento del servicio encargo, esta información específica quedará registrada en el Pago para su tramitación de cancelación.

8 DOMICILIO

8.1 *Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santa Cruz y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.*

FIN TERMINOS DE REFERENCIA

- 3. AUTORIZÁSE**, a realizar un Trato Directo conforme al Artículo 10, numeral 3 del Reglamento de la ley Compras Públicas con el proveedor **FABIOLA MARLENE**

- CORREA SAAVEDRA RUT: 15.527.648-7**, por la suma de \$ 69.193.000 Iva Incluido, por Cajas de alimentos.
4. **ENVÍESE**, orden de compra N°3838-509-SE23, al proveedor **FABIOLA MARLENE CORREA SAAVEDRA RUT: 15.527.648-7** una vez notificado el presente Decreto Alcaldicio en la plataforma www.mercadopublico.cl.
 5. **IMPÚTESE**, el gasto que demande la aplicación del presente decreto, en la cuenta presupuestaria N°215.24.01.001.001.001, Fondos de Emergencia.
 6. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL en plazo de 24 horas.**



MAURICIO J. TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde

c.c.
* Adquisiciones